



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-24989- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 16 de Junio de 2011

Doctor:
ELKIN DEL VALLE R.
Ingeniero - Consultor
Calle 48 Norte N° 3EN-117
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-52578 del 10 de Junio de 2011, recibido el 13 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Del Valle:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto del expediente LH2-16401, localizado en la vereda Providencia, municipio de El Tambo, departamento del Cauca; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTES	ESTES
P.A.	782725	1023861
1	782800	1024200
2	782800	1024000
3	783050	1024000
4	783050	1024200

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-24989- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-52578
T.R.D. 0201.01.01

ESTES	NORTES	PUNTOS
1020881	782125	P.A.
1024200	782000	1
1024070	782800	2
1024000	783000	3
1024200	783000	4



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170